



CÓDIGO ÉTICO DE PROVEEDORES

Septiembre 2020

El Código de Ética Empresarial fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración, celebrada el 24 de Julio de 2017 y este Anexo fue revisado y aprobado en la reunión del Consejo de Administración, celebrada el 25 de septiembre de 2020.

El presente Anexo responde a una necesidad identificada por el Consejo de Administración, siendo parte de una de las tareas de la Unidad de Cumplimiento el presentar al Consejo como órgano responsable las políticas corporativas y anexos que como este pretenden complementar los documentos ya aprobados.

I. ANTECEDENTES

Greenergy Renovables S.A. y las Sociedades de su Grupo (en adelante “Greenergy” o “el Grupo”) tiene como parte de sus políticas corporativas un Código de Ética Empresarial, el cual incluye a los proveedores como uno de sus destinatarios comprometidos con su contenido. No obstante, con la intención de crear un marco de confianza más específico con los proveedores de bienes y servicios de Greenergy, hemos querido presentar un Anexo II del mencionado Código de Ética Empresarial, en el cual los proveedores y contratistas cuenten con sus propias políticas y puedan velar por el cumplimiento de los principios aquí definidos.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los principios contenidos en este Código aplican a todos los administradores, incluyendo a las personas físicas que designen los administradores personas jurídicas para representarles en el ejercicio de su cargo, a los proveedores de las sociedades del Grupo, con independencia de su nivel jerárquico y su ubicación geográfica.

En caso de que otras sociedades del Grupo les sean de aplicación adicional otros códigos éticos o de conducta que se ajusten a la jurisdicción donde desarrollan su objeto social tendrán que cumplir los mismos sin desconocer o contravenir los apartes recogidos en este Código.

III. PRINCIPIOS

Los proveedores y contratistas que pretendan cerrar acuerdos con Greenergy deben regirse en todo momento por los principios de conducta que se definen a continuación:

Legalidad: los proveedores ejercerán sus actividades conforme las leyes y jurisdicciones del país donde desarrollen su actividad. Además, respetarán las leyes, normas y reglamentos sin llevar a cabo prácticas ni conductas que pongan en peligro la legalidad.

Competencia leal: los proveedores dirigirán sus empresas respetando la competencia leal, así como toda aquella normativa que le sea de cumplimiento asociada a los principios de competencia de dicha jurisdicción, desarrollando su actividad de forma ética en su relación con sus compañías competidoras.

Conflicto de intereses: los proveedores, con objeto de mantener y garantizar su plena independencia, deberán advertir y resolver cualquier posible situación que se presente por estar indebidamente influidos por un interés secundario y pueda identificarse como posible de conflicto de interés, real o potencial, que presente para cualquiera de sus empleados, superiores jerárquicos o entidades externas que puedan afectar la neutralidad de la relación.

Transparencia: los proveedores proporcionarán información veraz e íntegra en todas las publicaciones de carácter financiero, empresarial o comercial que realicen.

Comunicación de comportamientos y situaciones irregulares: los proveedores prestarán todo el soporte y ayuda necesaria a sus empleados para que puedan comunicar, cualquier situación, incidencia o comportamiento que consideren irregular o que puede afectar los intereses del Grupo.

Anticorrupción: el Grupo exige a sus proveedores la necesidad de presentar tolerancia cero frente a la corrupción en todas sus relaciones comerciales con motivo o relacionado con la formalización de un contrato y evitar cualquier tipo de acto que pueda considerarse como corrupción, incluyendo y sin limitarse a la extorsión y el soborno, rechazando de forma rotunda la existencia de dichos comportamientos. En tal sentido, ningún proveedor podrá ofrecer ni realizar de forma directa o indirecta pagos en dinero, en especie o cualquier otra clase de beneficio, a cualquier persona física o jurídica del Grupo con los objetivos de obtener o mantener de forma ilícita cualquier negocio o ventaja, o que esa persona física o jurídica abuse de su influencia, para obtener ilícitamente cualquier negocio o ventaja.

De igual forma esperamos que nuestros Proveedores cumplan con la regulación antisoborno y anticorrupción aplicable en los países donde operan.

Está prohibido que nuestros proveedores ofrezcan, a empleados del Grupo, regalos, atenciones o invitaciones a eventos durante un proceso de negociación y licitación.

En caso de querer realizar un regalo o invitación a empleados del Grupo y siempre que no esté en curso un proceso de negociación de una licitación, nuestros proveedores deberán tener en cuenta que no se aceptan regalos por valor superior a 200 euros (o moneda local equivalente). En todo caso, los proveedores deben asegurar que los regalos sean apropiados, razonables, cumplan nuestras políticas y respeten los derechos humanos.

Trato justo: el Proveedor ofrecerá a sus empleados unas condiciones justas y equitativas de empleo en relación con las diferentes áreas, como salarios, horas de trabajo y permisos y bajas, todo ello de acuerdo con las leyes y regulaciones laborales vigentes. Las semanas de trabajo serán razonables y todo el trabajo extra será voluntario y se compensará adecuadamente.

Empleo de menores de edad: no habrá uso de mano de obra infantil. Las personas que no estén en edad legal para trabajar no deben ser empleadas.

Ambiente de trabajo: los Proveedores proporcionarán a sus empleados un ambiente de trabajo saludable y seguro. Como mínimo, se debe proporcionar agua potable, ventilación, temperatura e iluminación adecuadas, así como unas medidas de protección y un equipo de trabajo adecuado.

Las instalaciones deben garantizar una higiene industrial que permita a los empleados desarrollar su labor en un lugar seguro desde el punto de vista salubridad.

Asociación y negociación colectiva: los Proveedores garantizan a sus empleados el derecho a la asociación libre y a la negociación colectiva sin represalias y actuarán de forma colaborativa con los sindicatos.

Sin acoso ni abusos: el Proveedor se comprometerá a proporcionar un lugar de trabajo libre de acosos y abusos. El proveedor no deberá amenazar a los trabajadores con acciones severas o inhumanas, que incluyen, entre otras, el abuso verbal, el acoso psicológico o sexual o la coerción mental y física.

IV. DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO

Grenergy se dotará de las normas de actuación y protocolos que resulten necesarios para posibilitar el cumplimiento integral de esta Política.

Se espera que los Proveedores suministren a Grenergy toda la información necesaria y/o autoricen cualquier comprobación apropiada para garantizar el cumplimiento del Código Ético de Proveedores por parte de estos.

La presente Política se aplica a todas las actividades de compras y contratación de equipos, materiales, obras y servicios por los negocios gestionados el Grupo, incluyendo las sociedades participadas sobre las que tiene un control efectivo.

El incumplimiento de este Código puede repercutir negativamente en la relación del Proveedor con Grenergy. En función de la gravedad del incumplimiento, éstas pueden ir desde una mera advertencia, hasta su descalificación como proveedor de Grenergy y las empresas del grupo o rescisión de la relación contractual, sin perjuicio de otras acciones legales o administrativas que fueran de aplicación.

La gestión del presente “Código Ético de Proveedores” corresponde al Departamento de Compras del Grupo, se complementa con las Condiciones Generales de Contratación y con las Condiciones Particulares de Compra que en cualquier caso están sujetas a revisión en caso de ser necesario para actualizar su contenido. Ante cualquier duda de interpretación de su contenido es el Departamento de Compras con apoyo de la Unidad de Cumplimiento el competente para resolver su aplicación.